



Instituto de Seguridad Laboral

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N°.**      **316**

**SANTIAGO, 12 AGO 2011**

**VISTOS:**

1.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública,

4.- Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y el instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 002, de fecha 20 de abril del año 2011.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. 3.502, de 1980; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 20.255 y lo establecido en la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 16 de febrero del año 2011 se publicó en el Diario Oficial el texto de la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, la cual en su título IV el cual reconoce el derecho a las personas a participar en el Estado en políticas, planes, programas y acciones, obligando a los órganos de la Administración del Estado a establecer las distintas modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

2.- Que, es necesario generar en este servicio las normas que den estricto cumplimiento con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del

Estado y establecer los distintos mecanismos de participación ciudadana del Instituto de Seguridad Laboral, con el objeto de promover el perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1.- Acceso a la información relevante; 2.- Consulta Ciudadana; 3.- Cuenta pública participativa; y, 4.- Consejos de la sociedad civil.

3.- Que el Instructivo Presidencial N° 002 de S.E el Sr. Presidente de la República, de fecha 20 de abril del año 2011, el cual fijó los objetivos estratégicos del gobierno en materia de participación ciudadana durante el periodo 2010 – 2014, entregando instrucciones a todos los Ministerios y Servicios públicos, los cuales tienen por objeto favorecer la coordinación en la implementación de la Ley N° 20.500 de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Instituto de Seguridad Laboral.

### **“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL”**

#### **Título I Disposiciones Generales**

**Artículo 1:** La presente norma general de participación ciudadana del Instituto de Seguridad Laboral – en adelante Instituto – regula la forma en que las personas pueden participar en la gestión, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que son de su competencia.

Los plazos serán de días hábiles y corridos, salvo que se indique expresamente lo contrario

**Artículo 2:** La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Instituto, se fundamenta en los siguientes objetivos estratégicos:

a) Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.

b) Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.



- c) Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía. Para alcanzar este objetivo, los órganos de la Administración deberán realizar todos los esfuerzos para que la información que entreguen sea de calidad y oportuna, a través de canales adecuados que faciliten el acceso a la ciudadanía.
- d) Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por todos los organismos públicos. Este objetivo abre el espacio a la fiscalización ciudadana. Es un llamado al compromiso de los actores democráticos para que ejerzan una supervisión permanente del quehacer de los servicios públicos a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.

## **Título II**

### **De los Mecanismos de Participación Ciudadana**

**Artículo 3:** Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y el número de sus participantes se determinarán en base a los objetivos gubernamentales, ministeriales y sectoriales que se establezcan anualmente, y a los recursos presupuestarios disponibles para su implementación, tanto a nivel central como a nivel regional a través de las Agencias Regionales del Instituto de Seguridad Laboral.

Son mecanismos de participación ciudadana del Instituto de Seguridad Laboral:

- 1°.- Acceso Público a la Información Relevante
- 2°.- Cuenta Pública
- 3°.- Consulta Ciudadana
- 4°.- Consejo de la Sociedad Civil

#### **Acceso Público a la Información Relevante.**

**Artículo 4°:** El Instituto de Seguridad Laboral pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

**Artículo 5°:** La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través de los siguientes medios:

I. El Sitio Web Institucional y su Centro de Documentación [www.isl.gob.cl](http://www.isl.gob.cl)

La Página Web Institucional se establece para informar, difundir y comunicar las acciones del Instituto, entregando clara y oportunamente la información y poniéndola a disposición de los usuarios/as.

II. Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS, Presencial y Virtual)

Son las unidades ubicadas en todas las Agencias Regionales del Instituto, cuya función es atender y entregar información en forma presencial y/o virtual a los usuarios, y recibir sus reclamos y quejas otorgándoles la correspondiente tramitación.

Las OIRS cumplen también la función de gestionar las solicitudes de información pública (transparencia pasiva) reguladas por la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad directa del Director Nacional o los respectivos Agentes Regionales del Servicio.

### De la Cuenta Pública

**Artículo 6:** La autoridad máxima del Instituto de Seguridad Laboral, realizará cada año un proceso de Cuenta Pública, con la participación directa de las Agencias Regionales y de la ciudadanía.

**Artículo 7:** El Instituto desarrollará anualmente un proceso de diálogo que culminará en la presentación de una Cuenta Pública, en la cual se incluirán y darán respuesta a las observaciones, consultas e inquietudes planteadas por la ciudadanía, ya sea de forma individual y/o a través de sus organizaciones.

**Artículo 8:** El desarrollo de las cuentas públicas participativas deberá realizarse desconcentradamente y contemplar a lo menos los siguientes pasos:

- a) Elaboración Pre Informe: Las Agencias Regionales elaborarán un documento base de rendición que contenga la información más relevante acerca de su desempeño durante el periodo anual correspondiente. Dicho informe debe ser remitido al Director Nacional con una antelación de a lo menos 60 días a la fecha establecida para su publicación en la Página web.
- b) La Dirección Nacional elaborará y remitirá un pre informe final con todas las cuentas regionales al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con una



- antelación de al menos 30 días a la fecha establecida para su publicación en la Página web.
- c) **Publicación:** El pre informe elaborado en base a los informes señalados precedentemente debe ser difundido en la página Web del Instituto de Seguridad Laboral. La autoridad debe exponer en forma clara los avances principales correspondientes a cada periodo anual de su gestión.
  - d) **Observaciones y consultas:** A través de la página Web institucional, o por las otras vías que al efecto se establezcan, se convocará a la sociedad civil en forma individual o colectiva, a realizar consultas, observaciones y comentarios acerca del pre Informe, por un plazo no inferior a 30 días desde su publicación en la referida página Web. El Director Nacional resolverá los mecanismos para hacer efectivo el diálogo social y la participación de la ciudadanía.
  - e) **Conclusiones:** en los 30 días siguientes al término del periodo observaciones y consultas, el Director Nacional deberá emitir un **informe final de Cuenta Pública Anual**, que incluya las respuestas a las consultas, observaciones y comentarios realizados por la ciudadanía, en la medida que se relacionen con la referida cuenta.  
Dicho documento final deberá ser publicado en la página Web institucional.

**Artículo 9.-** Concluido el proceso señalado en el artículo anterior el Instituto efectuará su Cuenta Pública Participativa **de manera presencial**, en base a los documentos publicados, observaciones realizadas y eventuales respuestas a las inquietudes planteadas, en jornadas que deberán contar con la asistencia de la Autoridad Nacional o Regional al inicio y en el plenario del encuentro.

**Artículo 10.-** La jornada presencial contendrá las siguientes etapas:

a.- Envío de la convocatoria junto con el informe final de Cuenta Pública Anual: El Servicio efectuará una convocatoria pluralista y representativa del universo de organizaciones y personas relevantes de la sociedad civil vinculadas con su quehacer institucional, sean usuarios, contrapartes, organismos no gubernamentales, medios de comunicación y ciudadanía en general.

Previamente a la realización de la respectiva Cuenta, el Servicio pondrá a disposición de la ciudadanía, en su sitio web institucional, el documento consignado en la letra e) del artículo 8 precedente.

b.- Desarrollo del encuentro: Se efectuará una jornada de medio día de trabajo, de 9:00 a 14:00 horas, con una convocatoria de hasta 300 personas. En este encuentro, la Autoridad Superior del Instituto, Nacional o Regional, expondrá de forma didáctica y sencilla los logros y resultados de la Institución, utilizando todos

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page.

los medios técnicos a su alcance que faciliten la comprensión de los temas presentados.

Luego de la presentación de la Autoridad, se desarrollará un proceso de consultas ciudadanas a la Cuenta, mediante la **modalidad de talleres**, que tendrá las siguientes características:

- Los talleres se organizarán con grupos de 30 personas como máximo.
- Serán coordinados por un facilitador quien se encargará de moderar la conversación y un secretario técnico que tomará nota de los principales planteamientos surgidos de la discusión.
- Un representante del taller presentará los planteamientos de los participantes a la Autoridad en la sesión plenaria.
- La Autoridad deberá dar una primera respuesta y comprometerse a desarrollar y enviar una respuesta detallada sobre los temas consultados.

c.- Documento final: En un plazo no superior a 45 días hábiles se deberá elaborar una respuesta que incluya la totalidad de las observaciones. La respuesta se enviará por correo físico o electrónico a cada uno de los participantes del encuentro y se publicará, además, en la página web institucional.

### **De los Consejos de la Sociedad Civil**

**Artículo 11:** Cada Agencia Regional dependiente de este Instituto de Seguridad Laboral contará con al menos un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo. Estos estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano.

Corresponderá a cada Agencia regional proveer a los Consejos del apoyo administrativo que requiera para su funcionamiento.

**Artículo 12:** Los Consejos estarán conformados, en no menos de 60% de sus integrantes por representantes de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Para estos efectos, cada Agencia Regional abrirá y mantendrá un registro público de asociaciones en el que se inscribirán todas aquellas que deseen participar en el proceso de selección del o los consejeros que las representarán. En dicho registro deberán constar la integración de su directiva, el número de miembros que la componen, su cobertura territorial y los fines que persigue.



**Artículo 13:** Los integrantes de los Consejos deberán tener 18 años cumplidos al momento de su designación y saber leer y escribir y no pudiendo percibir remuneración alguna por sus funciones.

Conjuntamente con la designación de los integrantes titulares del consejo, deberán también designarse un miembro suplente quien reemplazara al respectivo titular en caso de ausencia o impedimento temporal de este. Las personas que hayan sido nombradas como miembros suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos que el respectivo miembro titular.

**Artículo 14:** Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la Ley o que determine cada órgano en su reglamento, no podrán ser integrantes de los Consejos de la Sociedad Civil:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo órgano.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con el Estado, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el órgano a cuyo Consejo se integre.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito salvo lo establecido en el artículo 105º del Código Penal.

d) Las personas que sean candidatos u ocupen cargos de elección popular.

**Artículo 15:** Para los efectos del artículo anterior, los integrantes de los Consejos deberán prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las causales de inhabilidad previstas en ese artículo.

**Artículo 16:** Sin perjuicio de las causales especiales que establezca la Ley o que determine cada órgano en su reglamento, serán causales de cesación en el ejercicio de las funciones de Consejero:

- a) Muerte
- b) Cumplimiento del plazo de nombramiento.
- c) Renuncia.
- d) Inasistencia a más de tres sesiones seguidas o más del 50% de las celebradas en un año calendario.
- e) Sobreviniencia de alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 9.
- f) Aprovechar en su propio beneficio o transmitir a terceros cualquier parte de la información a que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función, y que no se encuentre contenida en los acuerdos adoptados

El miembro del consejo que estimare haber quedado afecto a alguna causal de cesación en el ejercicio de su cargo, deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad superior del Servicio, sin perjuicio de dar cuenta de ellos a esta en la siguiente sesión que se celebre, dejándose constancia del hecho en el acta de la misma.

**Artículo 17:** Los Consejos contarán con un Presidente y un Secretario Ejecutivo.

El Presidente del Consejo, será siempre un representante de la sociedad civil y sus funciones serán presidir las sesiones; solicitar antecedentes sobre las materias que le sean propuestas al Consejo por el órgano respectivo; informar a la máxima autoridad del órgano de los acuerdos u opiniones adoptadas; e, informar a la ciudadanía sobre el trabajo realizado en el Consejo.

El Secretario Ejecutivo, será un funcionario de la institución pública, designado por la máxima autoridad del Instituto y tendrá por funciones proponer, de acuerdo a las instrucciones de éste, las materias a tratar en las sesiones del Consejo; citar a las sesiones e informar de dichas definiciones al Consejo; actuar como ministro de fe de los acuerdos u opiniones adoptadas por el Consejo; levantar acta de sus sesiones y asistencia y publicarlas en la página web del órgano.

**Artículo 18:** Los acuerdos del Consejo se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, y en caso de empate, el asunto será dirimido por su presidente.

Dichos acuerdos no serán vinculantes para el Servicio, no obstante lo cual se deberá llevar un registro público que los incluya, disponible en la página Web



institucional y en los lugares de atención de usuarios que determine la autoridad superior del Servicio.

Los acuerdos deberán ser puestos en conocimiento de la ciudadanía por el secretario ejecutivo del consejo a través de la página Web institucional.

El consejo deberá emitir un informe anual que contenga los acuerdos adoptados y aquellos otros aspectos de la gestión del Servicio que estimen relevante. Copia de dicho informe deberá ser enviada al Director Nacional del Instituto de Seguridad Laboral, y difundida a través de la página Web del Servicio correspondiente.

**Artículo 19:** El Instituto de Seguridad Laboral, dentro del plazo de un año desde la dictación de esta norma, deberá dictar un reglamento, regulando, las siguientes materias:

- a) Número de Consejeros y proporción de sus integrantes que pueden ser funcionarios del órgano respectivo. Dicha proporción no podrá superar el 40% del número total de consejeros.
- b) Procedimiento y criterios específicos de selección y designación de los Miembros de los Consejos, así como las causales de inhabilidad especiales, si correspondiera.
- c) Duración de los consejeros de la sociedad civil en sus cargos. En todo caso, no podrá ser superior a los dos años, renovables por una sola vez.
- d) Los aspectos específicos del funcionamiento interno de los Consejos.
- e) Las normas internas para la convocatoria y desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- f) Periodicidad de las sesiones ordinarias, la que no podrá ser inferior a un semestre.
- e) Establecer las áreas temáticas que, en general, podrán abordar los Consejos. En todo caso, en dichas temáticas no se podrán incluir materias propias de procesos de fiscalización que se estén desarrollando en los respectivos Servicios. Tampoco podrán tomar conocimiento de aquellas actuaciones del Instituto o sus antecedentes que sean calificadas como secretas o reservadas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285.



i) Determinar los procedimientos a través de los cuales la ciudadanía exprese sus observaciones y comentarios acerca de los acuerdos y de los informes anuales del consejo.

### Consultas Ciudadanas

**Artículo 20:** El Instituto de Seguridad Laboral a través de los diálogos participativos y buscará conocer la opinión de la comunidad en aquellas materias relevantes, previamente determinadas por la autoridad. Estas consultas podrán ser de oficio o a petición de la parte interesada en alguna materia en particular y que diga relación con políticas de interés ciudadano. La consulta debe realizarse de manera informada, pluralista y representativa.

**Artículo 21:** La autoridad convocará a la comunidad con una antelación de 20 días a la fecha establecida para la consulta ciudadana, a través de un diario de circulación nacional o de cualquier otro medio de comunicación social a la participación en los “Diálogos Participativos”. El aviso de convocación señalará las materias sobre las cuales se requiere la opinión de la comunidad y el lugar donde se realizará dicha actividad.

**Artículo 22:** Los interesados en participar deberán inscribirse en el banner dispuesto en la página web institucional, para estos efectos, con una antelación de mínimo 15 días. Además podrán inscribir su participación por medio de carta ingresada en los mismos plazos en la oficina de parte del Instituto de Seguridad Laboral o de sus respectivas Agencias Regionales.

**Artículo 23:** En esta actividad se dará respuesta inmediata a los interesados respecto de lo que se consulte, además de esta actividad se levantará un acta, la cual deberá ser enviada por la autoridad respectiva a cada uno de los participantes dentro del plazo de 30 días. En dicha acta se dará respuesta de aquellas materias que en su momento no pudieron ser contestadas por falta de información.

**Artículo 24:** Los “Diálogos Participativos” versarán sobre los temas acordados previamente y no se recibirán preguntas que no sean pertinentes a la comunidad, un grupo organizado de esta o sobre temas personales.



### Normas transitorias

**Artículo primero transitorio:** La Cuenta Pública correspondiente a la gestión 2011, será realizada a más tardar el día 30 de junio del 2012.

**Artículo segundo transitorio:** Los miembros del Consejos de la Sociedad Civil, nombrados mediante la Resolución Exenta N° 250 de fecha 12 de julio del 2011 del Instituto, se mantendrán en sus cargos hasta la dictación del Reglamento indicado en el artículo 15 de esta Resolución.

**2.- PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en la Página WEB del Instituto de Seguridad Laboral.

Comuníquese y distribúyase por Secretaria, mediante correo electrónico a las Divisiones de Operaciones y Finanzas y Administración; a los Departamentos de: Clientes y Entorno, Jurídico, Auditoría, Personas, Tecnologías de la Información, Prevención de Riesgos Laborales, Control Técnico, Gestión de Prestaciones Medicas, Prestaciones Económicas, Finanzas y Gestión Patrimonial, Administración y Gestión de Servicios; Unidades de: Planificación y Desarrollo, Control de Gestión y Evaluación de Resultados, Comunicación y Asuntos Corporativos y Control de Cotizaciones, y, a todas y cada una de las Agencias Regionales.

**HECTOR JARAMILLO GUTIERREZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**

MCR/

